



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

ACTA 2

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN FRCvL

ACUERDOS TOMADOS EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016

A).- ENCUENTRO SENIOR MASCULINO ULE LEVIDRIO LEÓN R.C. – LA CALZADA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que “Al pitar una infracción a favor del equipo de u León se monta una tangana entre todos los jugadores de campo y acaban pegándose inclusive con personas de la grada y algún jugador del equipo de la calzada salta a la grada pegándose con personas del público. Min 39 y resultado León 19 calzada 0. Se procede a suspender el encuentro”.

SEGUNDO.- Este Juez ha recibido escrito de alegaciones al acta del partido por parte del árbitro Jose Miguel CUÑADO MONFORTE ampliando explicaciones sobre la suspensión del partido en el minuto 39 de la primera parte.

TERCERO.- Este Juez ha recibido escrito de alegaciones al acta del partido de manera conjunta firmado por los dos presidentes de los clubes participantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 44 del RPC, Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

d) Por mala conducta colectiva de los jugadores con la certeza de originar incidentes graves, y sin posibilidad del desarrollo normal del encuentro.

SEGUNDO.- Cuando la suspensión se efectúe una vez comenzado:

Por lo dispuesto en el apartado c) imputable a uno de los Clubes, o por los apartados d) o e) del art. 44, pérdida del partido por 7-0 o el tanteo existente si fuese más desfavorable.

Si fuera imputable a ambos Clubes se dará por concluido el partido con el resultado existente en el momento de la suspensión.

Es por lo que

SE ACUERDA



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

ÚNICO.- Dar por concluido el partido con el resultado existente en el momento de la suspensión.

B).- ENCUENTRO SENIOR TERRITORIAL MASCULINO, V.R.A.C. “A” – ARROYO R.C. “A”

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que muestra dos tarjetas amarillas al jugador del Arroyo R.C. “A” Eduardo FRANCIA SENDINO, licencia nº 707643 por lo que el jugador fue expulsado con tarjeta roja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la segunda "expulsión temporal" al mismo jugador y en el transcurso del encuentro se considera como definitiva. No pudiendo el jugador expulsado volver al juego, debiendo retirarse del recinto de juego. En este caso solo se contabilizará una tarjeta amarilla, la primera, en el registro particular del jugador

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Contabilizar una tarjeta amarilla en el cómputo del jugador del Arroyo R.C. “A”, Eduardo FRANCIA SENDINO, licencia nº 707643

C).- ENCUENTRO SENIOR MASCULINO LEÓN R.C. – GIJÓN R.C.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del partido informa en el acta que “El delegado quiere dejar constancia de la sanción que el comité de disciplina Asturiano les notificó sobre el jugador del león n10 Matías Leveratto Tocco sobre el que recaía una sanción de 2 partidos. Ponen en conocimiento de la competición esta situación”

SEGUNDO.- La comunicación de la sanción al jugador Matías Leveratto, llega a la FRCyL el viernes previo al partido a las 20’26h, por lo que hasta el lunes no se pudo comunicar la sanción al Club León R.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 77 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), después de cada una de sus reuniones, el Comité de Disciplina comunicará a los interesados o a los Clubes en el caso, y a través de la Federación que aplique la disciplina, los



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

nombres de los sancionados, la infracción claramente tipificada, el precepto contravenido y la sanción impuesta.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar la reclamación del Delegado de Gijón R.C. sobre la alineación del jugador de León R.C. Matías Leveratto.

D).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR RUBÉN GÓMEZ SOROA DEL CLUB INDEPENDIENTE R.C. POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Rubén GÓMEZ SOROA, licencia nº 600243, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Independiente R.C., en las fechas, 22 de Octubre, 26 de Noviembre y 3 de Diciembre de 2016

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Rubén GÓMEZ SOROA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club El Salvador R.C., Rubén GÓMEZ SOROA, licencia nº 600243, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Independiente R.C. (Art. 104 del RPC).

SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

SENIOR MASCULINO

Nº LIC	APELLIDOS, NOMBRE	CLUB	FECHA 1º	FECHA 2º	FECHA 3º
--------	-------------------	------	----------	----------	----------



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

707643	Francia Sendino, Eduardo	ARROYO A	22/10/2016 (3)	03/12/2016 (8)	
--------	--------------------------	----------	----------------	----------------	--

600243	Gómez Soroa, Rubén	INDEPENDIENTE	22/10/2016 (3)	26/11/2016 (7)	03/12/2016 (8)
--------	--------------------	---------------	----------------	----------------	----------------

SENIOR FEMENINO

Nº LIC	APELLIDOS, NOMBRE	CLUB	FECHA 1º	FECHA 2º	FECHA 3º
--------	-------------------	------	----------	----------	----------

707856	Ayuso Álvarez, Clara	ALBEITAR	20161106	03/12/2016 (7)	
--------	----------------------	----------	----------	----------------	--

SUB 18

Nº LIC	APELLIDOS, NOMBRE	CLUB	FECHA 1º	FECHA 2º	FECHA 3º
--------	-------------------	------	----------	----------	----------

SUB 16

Nº LIC	APELLIDOS, NOMBRE	CLUB	FECHA 1º	FECHA 2º	FECHA 3º
--------	-------------------	------	----------	----------	----------

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Valladolid, 14 de Diciembre de 2016

EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Jesús Díez Roig